

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14307 30 de noviembre de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0004223

Señor(a)
HANMI PHARM. CO., LTD.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Análisis de prioridad (Art. 9 D486)

Después de revisar las reivindicaciones de prioridad de la solicitud, esta Oficina se permite aclarar que la primera prioridad KR10-2014-0057428 del 13 de mayo de 2014 solamente divulga los compuestos de la solicitud cuando A es O; luego, para esta modalidad de la solicitud, la determinación del estado de la técnica será realizada teniendo en cuenta la fecha de la prioridad anteriormente citada. Por otro lado, para la modalidad donde A es CH₂, al no estar divulgada en la primera prioridad, no se le reconoce este derecho de prioridad, sino que al estar divulgada dentro de la segunda prioridad KR10-2014-0081343 del 30 de junio de 2014, la fecha para determinar el estado de la técnica para la modalidad donde A es CH₂, se tendrá en cuenta a partir de la fecha de la segunda prioridad que se cita.

2. Título

El título de la solicitud se considera general, porque la referencia a "derivados bicíclicos" incluye compuestos que cumplen con esta característica pero que no están comprendidos dentro del objeto de la solicitud. En el caso particular, la solicitud en estudio divulga compuestos derivados de 6 - hidroximetil - 3, 4, 5 - trihidroxi - 2 - (inden - 5 - il) pirano y compuestos derivados de 6 - hidroximetil - 3, 4, 5 - trihidroxi - 2 - (benzofuran - 5 - il) pirano. Por lo tanto, se sugiere modificar el título de la solicitud, de tal forma que este divulgue de manera específica el objeto de la solicitud.

3. Descripción (Art. 28 D486)

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla o reproducirla, porque además de los compuestos, se reclaman hidratos o solvatos de los mismos, los cuales dentro del desarrollo de la invención conforme a lo establecido en la descripción, no es evidente la obtención ni la caracterización de estos hidratos o solvatos. Por lo tanto, se sugiere realizar las correcciones necesarias.

4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 10 a 14 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14. Aunque las reivindicaciones 10 a 13 estén encabezadas como "una composición", en

Oficio N° 14307 30 de noviembre de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0004223

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DAYRON ALEXANDER RAMIREZ REYES

Revisado: DAYRON ALEXANDER RAMIREZ REYES

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ